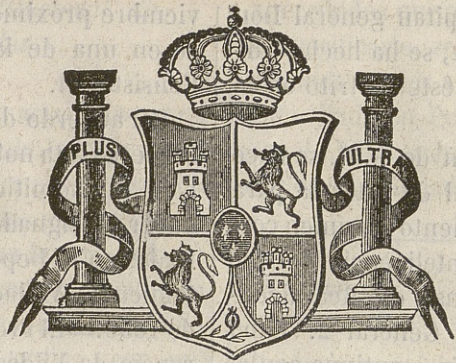


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Octubre de 1858.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Fernando Fernandez de Córdoba, fundándose en el mal estado de su salud.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donell.

##### Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 2 de Marzo último, en que propone se dicte una disposicion para que á los obreros filiados en las maestranzas del cuerpo de Artillería á quienes toque la suerte de servir en Milicias provinciales se les aplique lo prevenido para el ejército activo en Real orden de 15 de Setiembre de 1851; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 25 de Setiembre próximo pasado, que por regla general se haga estensiva á los obreros de Artillería que se hallen y puedan hallarse en el caso que indica la Real orden de 14 de Mayo de 1857, por la que se dispuso que Juan Ginesta Pe y otros dos obreros que estaban filiados en las compañías de maestranza cuando les tocó la suerte de soldados para Milicias continuasen sus servicios en

ellas, poniendo en sus filiaciones la correspondiente nota de su nuevo empeño; pero con la circunstancia de que los hombres que en este concepto reciba por extraordinario el cuerpo de Artillería se les descuenten del contingente que se la señale anualmente al hacerse el reparto de los quintos, dando los demas á la infantería del Ejército.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1858. —El Oficial primero, Juan de Lesca. —Señor.....

##### Número 7.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de Febrero último, haciendo presente que el Capitan efectivo de infantería D. Agustin Borruey Guiseris, Teniente del undécimo tercio del Cuerpo del cargo de V. E., habia cumplido en el mes de Setiembre del año próximo pasado 50 años de edad; y que como la Real orden de 26 de Octubre de 1847, que se recordó en la de 7 de Enero de 1855, ordenase se proponga para el retiro á los Jefes y Oficiales del mismo, á quienes corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Junio de 1828, lo verificaba respecto á dicho Oficial para el que le pertenezca. Enterada S. M. estimó conveniente que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina informase sobre su contenido y manifestase su parecer con respecto á los retiros que por causa de edad se proponen en la Guardia civil; mas como durante los trámites de este expediente el Oficial de que se trata fué destinado al Resguardo especial de sales por Real orden de 19 de Abril de este año, espedita por el Ministerio de Hacienda, no procede por esta razon providencia alguna con respec-

to á él; pero teniendo á la vista lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 24 de Julio último en cumplimiento de lo que se le previno, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo no se propongan para el retiro por la sola circunstancia de edad á los subalternos y Capitanes de ese instituto que reúnan las de agilidad y robustez necesarias para continuar en las filas con utilidad del servicio, continuando en su vigor el Real decreto de 5 de Junio de 1828 con respecto á las clases de Jefes.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Circular.

Aproximándose el día señalado para las elecciones de Diputados á Cortes, conviene que haga V. S. entender á todos los funcionarios dependientes de este Ministerio en esa provincia la linea de conducta que deben seguir en un acto tan importante y de tanta trascendencia para el porvenir de la Nacion.

Asegurar la mas amplia libertad en la emision de los sufragios; abrir ancho campo á todos los partidos legales para que puedan desplegar sus fuerzas en la contienda electoral, sin temor de que se empleen contra ninguno de ellos armas de mala ley, é inspirar confianza á todas las opiniones, alejando los obstáculos que pudiera hallar su manifestacion en las urnas; tal es, como V. S. habrá observado, el propósito del Gobierno, que tiene la firme conviccion de que sin elecciones libres y legales no puede haber ni Cortes respetadas, ni situacion sólida y estable en un régimen constitucional.

Para llevar á cabo el fin que el Gobierno se propone preciso es que los empleados se abstengan cuidadosa-

mente de intervenir en las luchas electorales, poniendo en la balanza el peso de la influencia que ejercen en los pueblos por razon de las funciones que desempeñan; si bien no puede negárseles el derecho de hacer uso de los elementos con que cuentan por su consideracion personal y por sus relaciones privadas. Esta regla, que es general para todos los empleados públicos, debe con especialidad ser estrictamente observada por los que dependen del Ministerio de Fomento, cuyos estudios especiales tienden á mantenerlos alejados de los ardientes debates políticos; así como las fructuosas tareas á que sus profesiones los sugentan se avienen mal con la agitacion y el desasosiego de los partidos contendientes.

Causaria, por otra parte, honda perturbacion en la Administracion pública y lastimaria profundamente el crédito del Gobierno el abuso que ejerciesen los encargados de promover el desarrollo intelectual y material del pais de los poderosos medios que con este objeto pone el Estado en sus manos, si distrayéndolos de sus naturales fines, los empleasen en proteger mezquinos intereses personales ó de bandería, en vez de consagrarlos exclusivamente al bien público con la imparcialidad y el celo desinteresado que tambien sientan á su ejercicio.

Penetrada S. M. la Reina de las consideraciones indicadas, me encarga que las trasmita á V. S. para que sirvan de norma en las presentes circunstancias á los funcionarios á quienes se refieren, pudiendo V. S. asegurarles que incurrirá en el desagrado de S. M. cualesquiera de ellos que con una conducta opuesta diese lugar á la censura pública, haciéndose acreedor á un severo correctivo, que en tal caso no dejaría de imponérsele por consideracion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1858. —Corvera. —Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Cancilleria.

Los Sres. Grandes y Títulos del Reino que tuviesen que hacer alguna reclamacion para ser incluidos en la *Guia de forasteros* del año proximo de 1859, podrán presentarla por escrito en la expresada Cancilleria hasta el 15 inmediato mes de Noviembre; en inteligencia de que las personas incluidas en dicha *Guia* serán únicamente las que estén autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y títulos, conforme el Realdecreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero siguiente.

Madrid 16 de Octubre de 1858. = José Lorenzo Figueroa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de las alhajas que se espresan á continuacion, robadas de la iglesia del pueblo de Adanero en 8 del actual, y autores de tan sacrilego crimen, remitiéndolos á mi disposicion con los objetos que tengan en su poder. Valladolid 21 de Octubre de 1858. = Clemente de Linares.

*Efectos robados.* Un viril ó custodia; un cáliz; una patena; una cuharrilla; el copon con las sagradas formas, todo de plata, y una sabanilla.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Segundo Andaluces Murga, cabo primero del presidio de esta Ciudad, que en el día 21 del actual se fugó de las obras públicas de la misma, cuya media filiacion se espresa á continuacion, remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion. Valladolid 24 de Octubre de 1858. = Clemente de Linares.

*Media filiacion del conftnado Segundo Andaluces Murga.* Hijo de Francisco y de Javiera, natural de Balmaseda, partido de id., provincia de Vizcaya, avecindado en Madril, de estado soltero, edad 28 años, oficio jornalero; sus señas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz puntiaguda, barba poca, color trigueño, cara oval, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 4 lineas.

Capitania general de Castilla la Vieja. Estado Mayor.

ORDEN GENERAL DEL 25 DE OCTUBRE DE 1858 EN VALLADOLID.

Habiendo regresado á esta Capital

el Excmo. Sr. Capitan general Don Cayetano de Urbina, se ha hecho cargo del mando de este distrito en el día de hoy.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para el debido conocimiento de quien corresponda, en la inteligencia de que ausentándose en uso de Real licencia el Excmo. Sr. General 2.º Cabo D. Leoncio de Rubin, continúa con el mando militar interino de esta plaza y provincia el Brigadier Jefe de Estado Mayor. = Makemna.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Viernes 29 del corriente se sacan á pública subasta en el almacen de comisos de esta Administracion principal los géneros siguientes:

Ciento veinte varas de lienzo amburgu, ó sea patén, tasado á 2 reales 12 céntimos vara.

Ciento doce varas de Veludillo negro, tasado á 5 rs. vara.

Cuatro libras de algodón en obillos, á 4 rs. libra.

Doscientos seis pañuelos de algodón, de cinco cuartas, á 6 rs. uno.

Doscientos veintin pañuelos de vara y media, á 8 rs.

Doce pañuelos de dos varas, á 10 reales.

La venta se abrirá desde las diez á las dos de la tarde.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran asistir al acto. Valladolid 22 de Octubre de 1858. = Esteban Morales.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Con esta fecha se ha pasado á la Caja de la Tesorería de esta provincia la nómina de partícipes de alcabalas enajenadas, para satisfacer las mensualidades de Julio y Agosto del corriente año.

Lo que se avisa á los referidos partícipes para que se presenten á percibir las cuotas que les corresponden, ántes del 6 de Noviembre próximo venidero, dia en que definitivamente se cierra el pago. Valladolid 25 de Octubre de 1858. = Pascual L. de Longoria.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Segun el anuncio firmado por el Sr. Comisario de Montes de esta provincia, fecha 11 del actual, inserto en el *Boletín oficial* núm. 164, se convocan licitadores al aprovechamiento de la piña verde de los pinares de Antequera, Esparragal y Doctrinos, pertenecientes á este Ayuntamiento; y se señala para la subasta el día 14 de Ne-

viembre próximo á la hora de las doce en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Por acuerdo de esta Corporacion se recuerda esta noticia, advirtiéndole que para ser admitido á licitar es preciso haber consignado la cantidad de 2,000 reales en la Depositaria de este Ayuntamiento. Valladolid 22 de Octubre de 1858. = El Presidente, Antonio Florencio de Vildósola. = Simon Guerrero, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Mojados.

Terminada la rectificacion del amillaramiento sobre que ha de girarse la derrama del cupo correspondiente á esta villa por la contribucion de inmuebles del año próximo venidero de 1859, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones de agravios, si los hubiere, pasado cuyo término ninguna será admitida. Mojados 20 de Octubre de 1858. = El Alcalde Presidente, Martin Gonzalez. = Quintin Quinzanos, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Tordesillas.  
Villahámete.

Ayuntamiento Constitucional de Santovenia.

Con la autorizacion competente se arrienda en pública licitacion la huerta titulada del Espinar, dominada con abundantes aguas manantiales para su regadío, tasada en la cantidad de 1,4000 rs. por un año, que dará principio en 1.º de Enero próximo y concluirá en fin de Diciembre de 1859.

Acto seguido tendrá lugar el de la mimbres, que se halla á las márgenes del río Pisuerga, en esta jurisdiccion, tasada en la cantidad de 150 rs. por el mismo tiempo, los cuales corresponden á los propios de este pueblo. Sus remates están señalados para el día 31 del actual y 7 de Noviembre próximo, que tendrán efecto en la Sala de Ayuntamiento de las once en adelante de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion. Santovenia 21 de Octubre de 1858. = El Alcalde, Esteban Vazquez. = P. O. D. A., Meliton Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Bercero.

El Ayuntamiento Constitucional de la misma, tiene acordado subastar en los dias 24 y 31 del presente, y hora de las once de la mañana de cada uno, las especies de consumo, con la esclusiva de la venta al pormenor,

bajo los pliegos de condiciones que tienen de manifiesto en la Secretaria municipal y tipos que á continuacion se espresan:

	Rs. vn.
Por los del vino.. . . .	5,040
Por los de carnes de vaca, lanar y cabrio. . . . .	2,578
Por los de aceite, jabon y vinagre. . . . .	2,048
Por los de aguardiente. . . . .	1,154
<b>TOTAL.. . . .</b>	<b>10,600</b>

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, para que las personas que tengan interés en subastar dichos arriendos por todo el año de 1859, concnran en los dias y horas señalados, á la Sala Consistorial. Bercero 17 de Octubre de 1858. = Simon Garcia. = Por su mandado, Damian Pedrero, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Cabezon.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado el arrendamiento de los derechos de especies de consumo para todo el año de 1859, con la libre venta y bajo de los tipos siguientes:

	Rs. vn.
Por los derechos de carnes y tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos. . . . .	2,809
Por los de aceite de oliva. . . . .	1,170
Por los de aguardiente y licores. . . . .	1,170
Por los de jabon. . . . .	292
Por los de vinagre. . . . .	55
<b>TOTAL.. . . .</b>	<b>5,474</b>

Los remates se verificarán en los dias 1.º y 7 del próximo mes de Noviembre, en la Sala de Ayuntamiento, con sujecion al pliego general de condiciones. Cabezon 16 de Octubre de 1858. = El Alcalde, Mariano Revilla. = P. A. D. A., Victor Arias, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Cabezon.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado el arriendo de los pastos de los prados de propios y los de los baldíos comunes para todo el año de 1859, bajo de los tipos siguientes:

	Rs. vn.
Pastos de los prados. . . . .	400
Id. de los baldíos comunes. . . . .	150

Los remates tendrán lugar en la Sala de Ayuntamiento en los dias 1.º y 7 del próximo mes de Noviembre, con entera sujecion á los respectivos pliegos de condiciones. Cabezon 16 de Octubre de 1858. = El Alcalde, Mariano Revilla. = P. A. D. A., Victor Arias, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Medina del Campo.*

Se halla vacante la Secretaría de esta corporacion por incompatibilidad del que la obtenia. Su dotacion es de 5,500 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella se han de obligar á cumplir las condiciones establecidas por la municipalidad, que resultan del expediente que está de manifiesto en su Secretaria, y presentarán sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, que dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa francas de porte. Medina del Campo 19 de Octubre de 1858.—El Presidente, Valentin Belloso.

*Don Angel Velasco, Alcalde Constitucional de esta villa de Roa etc.*

Hace saber: Que se halla vacante la Cátedra de latinidad y humanidades de dicha villa, cuya dotacion consiste en 5,500 rs. pagados mensualmente, y la retribucion de los niños, que consiste en 6 rs. mensuales los de los pueblos de la Comunidad, y 10 reales los de fuera de ella. La cual desempeñará interinamente, interin se provee, un sugeto que reune las circunstancias necesarias para ello.

Los aspirantes que reunan las cualidades que marca el plan de estudios, remitirán sus solicitudes hasta el dia 12 del próximo mes de Noviembre á esta Alcaldia. Roa 12 de Octubre de 1858.—El A. C., Angel Velasco.—Por su mandado, Santiago Zorrilla, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Carpio.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en 6,000 rs. anuales en esta forma: 2,000 de fondos municipales y el resto proporcionalmente por reparto vecinal. Su provision tendrá lugar á los ocho dias de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose solicitudes hasta dicho dia. Carpio 13 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Angel Esteban.

*Alcaldia Constitucional de Villafrechós.*

El guarda de los ganados de esta poblacion, ha puesto en mi conocimiento haberse agregado á los mismos el dia 13 del corriente mes, un pollino cárdeno, entero, de edad cerrada, bastante hundidos los ojos, las orejas pequeñas, de estatura regular y muy rozado el lomo; y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado persona alguna á reclamarlo, he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño. Villafrechós 20 de Octubre de 1858.—Mateo de Castro.

*Alcaldia Constitucional de Villalár.*

En el dia 15 del actual desaparecieron del término de la villa de Villalár, de la pertenencia de Paulino Alonso, dos caballerías menores de las señas siguientes: una burra, pelo rúcio, edad 6 años, alzada como 6 cuartas poco mas ó menos, recien esquilada, algo panda de orejas, con una rozadura en el costillar izquierdo: una bucha del mismo pelo que la anterior, esquilado el lomo, edad como medio año poco mas ó menos; la persona en cuyo poder se hallen se servirán entregárselas á su dueño Paulino Alonso, vecino de esta villa de Villalár, quien pagará los gastos causados. Villalár 20 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Pedro Felix de Bargaz.

*D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Al Sr. Gobernador de la provincia atentamente hago saber: que en este mi Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, se ha sustanciado causa criminal contra Feliciano Martin Leonardo, natural y vecino de la villa de Serrada, sus señas estatura regular, bastante grueso, cara ancha, color moreno, cerrado de barba, de edad de cincuenta y nueve años, conocido por Fanegas, vestido de paño negro, por hurto de varias piedras del despoblado de San Martin del Monte, término de Serrada, perteneciente al Monasterio de las monjas Claras de Tordesillas; en cuya causa he acordado dirigir á V. S. el presente exhorto con el fin de que se sirva mandar insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, el nombre, vecindad y señas de Feliciano Martin, encargando á las Autoridades de su digno mando procedan á la busca y captura del referido Feliciano, remitiéndole con seguridad á este Juzgado caso de ser habido; pues en mandarlo V. S. hacer asi administrará justicia. Dado en Medina del Campo á 13 de Octubre de 1858.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

*D. José Zabala y Aguilar, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel etc.*

Por segunda vez cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á la propiedad y posesion de un terreno de 2 fanegas y 6 celemines de cabida, con bastantes pies de pino, en término de Quintanilla de Arriba, sitio llamado Pinar de Arriba, surcante con el pinar de los propios de dicho pueblo y tierras que pertenecieron á los beneficiós del mismo, con tres fanegas de centeno que ha producido en los dos últimos años que ha estado en cultivo, á fin de que en el término de 50 dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á deducir su accion por medio de Abogado y Procurador con poder bastante;

apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo, se declarará como bienes mostrencos y se adjudicará al Estado. Dado en Peñafiel á 19 de Octubre de 1858.—José Zabala y Aguilar.—Por su mandado, Marcos Garcia.

VALLADOLID. Mes de Agosto de 1858.

*Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las 14 parroquias, casa de espósitos y hospitales de esta Capital en todo el mes citado.*

PARROQUIAS.	NACIMIENTOS.	MATRIMONIOS.	DEFUNCIONES.
Catedral . . . . .	2	2	5
Magdalena . . . . .	»	»	5
Antigua . . . . .	9	3	17
S. Martin . . . . .	6	5	8
S. Miguel . . . . .	6	2	12
S. Estéban . . . . .	2	4	3
S. Juan . . . . .	3	»	3
S. Pedro . . . . .	5	4	4
S. Andrés . . . . .	12	4	25
S. Nicolás . . . . .	6	3	16
S. Lorenzo . . . . .	3	3	7
Santiago . . . . .	9	3	11
Salvador . . . . .	3	»	11
S. Ildefonso . . . . .	8	2	15
<b>Total . . . . .</b>	<b>74</b>	<b>29</b>	<b>142</b>

Casa de espósitos . . . . .	7	»	34
-----------------------------	---	---	----

**HOSPITALES.**

Civil . . . . .	»	»	9
De esgueva . . . . .	»	»	10
De dementes . . . . .	»	»	15
Militar . . . . .	»	»	4
Enfermería del presidio . . . . .	»	»	23
<b>Total . . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>59</b>

**RESUMEN.**

En las parroquias . . . . .	74	29	142
En la casa de espósitos . . . . .	7	»	34
En los hospitales . . . . .	»	»	59
<b>Total . . . . .</b>	<b>81</b>	<b>29</b>	<b>235</b>

Valladolid 22 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Antonio Florencio de Vildósola.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 17 de Octubre de 1858.*

*Rs. vn. Mrs.*

Han ingresado en este dia, correspondientes á 48 imponentes de los cuales 7 son nuevos, la cantidad de . . . . . 15,287

Se ha devuelto á peticion de 9 interesados, la cantidad de . . . . . 10,063 25

El Director de semana,  
*Julian Revenga Daviña.*

**COMISION PRINCIPAL**

**DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, Real decreto de 2 del actual é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes.

*Remate para el dia 12 de Diciembre de 1858, que dará principio á las doce en punto de la mañana ante el Juez de primera instancia D. José Sabatér y Escribano D. Isidoro Lazo.*

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**PROPIOS.**

**FINCAS URBANAS. MENOR CUANTIA.**

Número 54 del inventario. Una casa titulada Taberna, procedente de los del pueblo de Villanubla, sita en la Plaza del mismo pueblo, de 987 piés cuadrados de superficie ó sean 77 metros cuadrados, compuesta de habitaciones altas y bajas; sus fábricas consisten en el zócalo y primer cuerpo de la fachada de sillería y los costados de mampostería y adobe, arrendada á Ramon Diez en 544 rs. anuales: ha sido tasada en 5,950 rs. y capitalizada en 9,792 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 55 del inventario. Una casa titulada Carnicería, sita en la Plaza de Villanubla, procedente de los del mismo pueblo, su figura es un paralelogramo rectángulo que contiene 737 piés cuadrados de superficie ó sean 57 metros y 39 decímetros cuadrados, compuesta de habitaciones altas y bajas en regular estado; sus fábricas son de sillería en el primer cuerpo y mampostería y adobe en el segundo; arrendada á Andrés Canales en 250 reales anuales: ha sido tasada en 2,920 reales y capitalizada en 4,500 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 56 del inventario. Un edificio titulado el Concejo, sito en la Plaza de Villanubla, procedente de los del mismo pueblo, su figura es un rectángulo que contiene de superficie 2,250 piés cuadrados ó sean 160 metros cuadrados, consta solo de habitacion baja, pero tiene la altura suficiente para dos habitaciones, sus fábricas son de sillería y ladrillo con algunos adobes y se halla en buen estado; no consta se halle arrendado: ha sido capitalizado por la renta anual de 500 rs. fijada por los peritos en 5,400 rs. y tasado en 6,000 rs. vellon, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 57 del inventario. Un solar titulado la Abacería vieja, sito en la Plaza de Villanubla, procedente de los del mismo pueblo, su figura es un

rectángulo que contiene 1,980 pies cuadrados de superficie ó sean 151 metros y 12 decímetros cuadrados, consta de las paredes de sillería con huecos de puertas y ventanas; no consta se halle arrendado: ha sido capitalizado por la renta anual de 50 reales fijada por los peritos en 900 reales y tasada en 2,480 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 60 del inventario. Un corral titulado de la Prendada, sito en Villanubla, procedente de dicha Corporación, contiene 768 pies cuadrados de superficie ó sean 66 metros y 64 decímetros cuadrados; consta de las paredes medio arruinadas, con una puerta, destinado para encerrar el guarda del campo las caballerías: ha sido capitalizado por no producir renta por la de 6 rs. fijada por los peritos en 108 rs. y tasado en 140 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 2186 del inventario. Un molino harinero, sito en el arroyo de la Fuente de Villanubla, titulado el Cabrito, procedente de dichos propios, el cual consta de todas las servidumbres á él anejas, como son: cañal, represa, maquinaria para una sola piedra de rodesno, salto de aguas con sus desahogos: todas sus fábricas se encuentran en mediano estado, á escepcion de la represa, salto de aguas y arco bóveda de salida, que están bien entendidas y de buena sillería su construcción: lo edificado del molino ó cubierta, contiene de superficie 963 pies cuadrados ó sean 75 metros y 64 decímetros cuadrados: la represa es bastante espaciosa y de buena sillería y tiene de frente 21 pies lineales, por 10 de espesor y sobre 14 pies de caída: ha sido capitalizado por no producir renta por la de 120 rs., fijada por los peritos en 2,160 reales y tasado en 8,200 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

La subasta de estas fincas tendrá lugar solamente en esta Capital por ser de menor cuantía y radicar en el partido de la misma.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PROPIOS.

##### FINCAS URBANAS. MAYOR CUANTÍA.

*Remate para el mismo día y hora ante el Juez de primera instancia y el mismo Escribano.*

Núm. 2148 del inventario. Un molino harinero, sito en el arroyo de la Fuente de Villanubla de una sola piedra, sobre cañal y represa, titulado el Cubo, procedente de los de Villanubla, consta de todas las servidumbres á él anejas, como son: cañal de aguas, represa, maquinaria, edificio y desahogos de entradas y salidas; el cañal se halla con bastantes roturas, la represa es de buena construcción de sillería y tiene de espesor 20 pies y otros 20 de frente, y sobre 50 pies de caída de las aguas desde la represa á la maquinaria que es de rodesno, y se halla en regular estado: la parte edi-

ficada ó cubierta es de mampostería, contiene de superficie 1,254 pies superficiales ó sean 107 metros y 57 decímetros cuadrados: esta parte se encuentra en bastante abandono, lo que no sucede con la represa y saliente de las aguas y con el arco bóveda que sirve de piso, pues esto se encuentra en buen estado: arrendado á Calisto Arnau en 500 rs. anuales: ha sido capitalizado en 5,400 rs. y tasado en 40,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 2185 del inventario. Un molino harinero, sobre cañal y con una sola piedra, sito en el arroyo de la Fuente de Villanubla, titulado el Monzon, procedente de los referidos propios, el cual consta de todas las servidumbres á él anejas, como son cañal, represa, maquinaria, edificio, saliente y salto de aguas con todas las entradas y salidas y descansadero de las caballerías; la maquinaria es de rodesno, sus fábricas de sillería, bien entendida, en la parte de represa y arco bóveda que sirve de piso y saliente de aguas: tiene la represa de frente 27 pies lineales, de espesor 22 y de altura ó salto de aguas sobre 50 pies: el cañal tiene bastantes roturas, y lo edificado del molino, ocupa una superficie de 950 pies ó sean 72 metros y 50 decímetros cuadrados: todo él se halla en bastante abandono, á escepcion de la represa y arco del saliente de aguas: ha sido capitalizado por no producir renta por la de 500 rs., fijada por los peritos en 5,400 rs., y tasado en 20,150 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

La subasta de estas fincas, tendrá lugar á la vez que en esta Capital en Madrid, por ser de mayor cuantía.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años, que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó di erida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecu-

tarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial del ramo, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem. Valladolid 25 de Octubre de 1858.—Eugenio Rodríguez del Olmo.

#### Administración del Real Patrimonio en Valladolid.

El Domingo 31 del corriente á las doce de su mañana, se celebrará en esta Administración la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña y bellota, que para recolectar en este año, existe en el Real Bosque del Abrojo, con arreglo á la tasación y condiciones formadas al efecto. Valladolid 16 de Octubre de 1858.—José de la Cuadra.

#### BANCO DE VALLADOLID.

Desde el día de hoy y en todos los no feriados de diez á dos de la tarde, queda abierto en la Caja del establecimiento el pago del dividendo activo, acordado por la Junta general de accionistas en sesión de 4 del corriente. Lo que se avisa á los interesados para que los presentes por sí y los ausentes por medio de apoderado, concurren á recibir la cantidad que según el número de sus acciones les corresponden. Valladolid 11 de Octubre de 1858.—El Secretario, José Angel Rico.

Se arriendan por temporada entera ó media temporada, á voluntad de los licitadores, los pastos de invierno de la dehesa de Mata Moral, distante una legua de Mansilla las Mulas; las personas á quienes pueda convenir dicho arriendo, pueden tratar con D. Manuel de Fuentes, vecino de Cuenca de Campos.

#### LITOGRAFIA Y AUTOGRAFIA DE LACAU, calle de Santiago, núm. 81,

VALLADOLID.

Tiempo hace he notado en esta Capital la necesidad de varios objetos de Litografía, y atendiendo á las razones de diferentes personas, que continuamente se presentan reclamándolas, me he visto en la necesidad de acudir á uno de los mejores establecimientos de París, habiendo hecho un pedido de los mejores efectos que allí se encuentran y que son los siguientes:

Mapas ó Atlas de toda Europa divididos en todas sus principales Capitales, sueltos y en cartas de todos tamaños; cromos, litografía, que comprenden todos los blasones de Europa; Pabellones de los principales estados del globo; grandes colecciones de Marinas y Episodios marítimos, en colores; fotografías sacadas de los mejores cuadros de los Museos de Europa, varios tamaños; apuntes en cuadernos que representan el Juicio Universal, por Miguel Angel, compuesto de 17 láminas y sus esplicaciones; Sacras para los Altares, en color y de todos tamaños; album que representa las costumbres religiosas de ambos sexos; grandes y variadas vistas de Europa y en particular de París, sacadas después de las grandes reformas que ha sufrido dicha Capital.

Colección de estudios, á dos lápices, en medio color y color entero, imitación del óleo que tanta aceptación tiene hoy en todas partes, las hay que representan varios caprichos, encontrándose también pasos de religión; estampas para señales en devocionarios de todos tamaños y clases, estampitas en goma de todos colores.

Papel arabesco, católico, de relieve y para letras de cambio fabricado á propósito con dibujos transparentes; carton bristol de varios dibujos para tarjetas de visita y tarjetones de última moda; por su novedad fué premiado el autor.

También acabo de recibir una máquina para hacer fondos imitando á telas, como moaré, indianas etc. etc.; y es á propósito para hacer billetes de banco, letras de cambio, títulos y otros trabajos de esta naturaleza.

A la vez he introducido en mi establecimiento la gran novedad de las prensas autográficas, de tanta utilidad para el comercio, oficinas y regimientos y que tanta aceptación han tenido en el extranjero y justo es que se pongan en juego en España, puesto que reportan una grande economía y al mismo tiempo una prontitud inesplicable.

Por último, el público que ya conoce la exactitud, puntualidad y gusto con que en este establecimiento se sirve, sabrá apreciar estas mejoras, y á este fin pueden los que gusten pasar al establecimiento y enterarse de la novedad que se ha hecho en el mismo.

VALLADOLID: IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA, plazuela de las Angustias, núm. 5.